



ACUERDO DE CONCEJO N° 062- 2019-MDCA.

Cerro Azul, 26 de julio de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2019, el Informe N° 042-2019-GAT/MDCA de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 123-2019-GER.AS.JUR/MDCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en virtud del numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972 le corresponde al Concejo Municipal, aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, el artículo 7° numeral 7.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto supremo N° 018-2008-JUS señala que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuara mediante Concurso público de Méritos.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectuará OBLIGATORIAMENTE mediante concurso público.

Que, el numeral 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece como una obligación de los regidores la de "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal."

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 042-2019-GAT/MDCA, de fecha 09 de julio de 2019, Emitido por la Presidenta de la Comisión Especial de Selección de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul, informa que se requiere contratar un Ejecutor Coactivo el cual deriva los actuados, con el propósito que se disponga la prosecución de la gestión administrativa respectiva para la aprobación de las Bases con el fin de llevar a cabo el nuevo proceso del concurso publico de méritos.



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 123-2019-GER.AS.JUR/MDCA, informa la procedencia y viabilidad ya que la propuesta de las bases alcanzadas se encuentra acorde a la normativa vigente, así mismo recomienda que las bases deben de indicar que la contratación indicada se efectuara por reemplazo de cese, con la finalidad de cumplir con lo estipulado por el artículo 8.1 de la Ley de presupuesto para el año 2019.

En la estación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2019, se pone a consideración del Pleno de Concejo Municipal, la propuesta de las Bases del Concurso Publico de Méritos para Cubrir la plaza de un EJECUTOR COACTIVO para la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el Pleno de Concejo Municipal, quienes después de un amplio debate; se pronunció favorablemente por la aprobación de las bases;

Estando en uso de las facultades que les otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y aprobación del acta **POR UNANIMIDAD**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Concurso Publico de Méritos para cubrir la plaza de un (01) Ejecutor Coactivo para la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, se adjunta las bases que como anexo forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Permanente de llevar a cabo el Proceso de Selección de personal, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. 005-90 PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal y a la Unidad de Sistema e Informática efectuar la publicación en el portal Web, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Genoveva de Salazar
GERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA